



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 072 - 2017- GR-JUNIN/GR

Huancayo, 12 ENE 2017

## EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Memorando N° 3048-2016-GRJ-GRI, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 440-2016-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 06 de diciembre de 2016, el Informe Legal N° 1152-2016-GRJ/ORAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 02 de febrero de 2016, el Gobierno Regional Junín, y el Consorcio Supervisión Chanchamayo, suscribieron el contrato de proceso N° 016-CRJ/GGR, derivado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para el servicio de consultoría para la Supervisión de la obra "Instalación del servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E. N° 938 Golondrinas en el Centro Opoblado Huacamayo, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo- Región Escolarizado en la Supervisión de Chanchamayo- Región escolarizado en la Supervisi

Que, mediante Memorando N° 3048-2016-GRJ-GRI, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la reducción de prestación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra antes indicada, de S/ 50,181.00 soles, a S/ 37,635.75 soles, señalando que el servicio de supervisión inicio sus labores el 03 febrero de 2016 y concluyo el 03 de junio de 2016, y sin embargo la de inició el 07 de diciembre de 2015, es decir la supervisión inicio sus labores con dos (2) meses posteriores, al inicio de ejecución de obra;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, estipula que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la

SG-GRJ DOC.Nº 1869548 EXP.Nº 1179039 ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: Para alcanzar la finalidad, del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el artículo en comentario, faculta a la Entidad el poder modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación respecto a prestaciones adicionales o reducciones, para alcanzar la finalidad del contrato:

Que, la reducción de prestaciones, se debe a razón de que el servicio de Supervisión de la obra, que se encuentra a cargo del Consorcio Supervisión Chanchamayo, se inició el día el 03 febrero de 2016 y concluyo el 03 de junio de 2016, es preciso señalar que esta reducción no altera la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 1152-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, y el Informe Técnico N° 440-2016-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 06 de diciembre de 2016, opina que es procedente la reducción por el 25% del monto total contratado, ascendente a S/37,635.75 soles, previa asignación presupuestal;

Estando a la propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Sugerencia, y contando con las visaciones del Sub Director de Abastecimiento y DE CIBRA DE

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria mediante Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento;

Con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

## SE RESUELVE:

MINU

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la reducción de prestaciones, del contrato de proceso N° 016-2016-GRJ/GGR, derivado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para el servicio de consultoría para la Supervisión de la obra "Instalación del servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E. N° 938 Golondrinas en el

TO REGION OF THE PARTY OF THE P

Centro Poblado Huacamayo, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo-Región Junín", por el monto ascendente a S/ 12, 545.25 soles, correspondiente al 25% del monto total del contrato, debiéndose pagar al Consorcio Supervisión Chanchamayo, la suma ascendente a S/ 37,635.75 soles, en merito a los considerados antes expuestas;

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, al Consorcio Supervisión Chanchamayo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







Mg. Angel D. Unchepaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> CODIETNO PECIONAL JUNÍN I o mo transcribo a Ud. para su conockmento y finas permentes

A and A. Antonieta Vidulin Robles
SECRETARIA GENERAL